



Resolución, de 26 de febrero, de la Vicerrectora de Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa Erasmus+

VISTOS:

- a) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 26 de enero de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+.
- b) El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2023, por la que se modifican las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+ aprobadas por Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2023.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 06.03.02.24.03 400X 480.01.
- g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 26 de febrero de 2025.

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus+, de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

En Logroño, a 26 de febrero de 2025

La Vicerrectora de Internacionalización
Fdo.: Carmen Novo Urraca



ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DOCENTE INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Uno de los ejes estratégicos y transversales de la Universidad de La Rioja es la internacionalización. La movilidad del Personal Docente e Investigador (PDI) es una de las principales actuaciones para la internacionalización de la Universidad La Rioja. Con el fin de incentivar la participación del PDI de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad internacional, se convocan estas ayudas de movilidad de profesorado siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

El objeto de esta convocatoria es la adjudicación de ayudas económicas al PDI de la Universidad de La Rioja para visitas a universidades y organizaciones europeas que se realicen con el fin de impartir docencia; adquirir habilidades y competencias relacionadas con el puesto de trabajo a partir del conocimiento y la experiencia docente del centro de acogida; mejorar la capacitación lingüística de las personas beneficiarias y fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas.

Artículo 2. Normas generales.

1. Se convocan ayudas para la movilidad del personal docente de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+ hasta agotar el presupuesto previsto en el artículo 3 de la Convocatoria.
2. Los miembros del PDI podrán realizar estancias Erasmus+ para impartir docencia o para recibir formación.
3. Las actividades docentes deberán comprender un mínimo de ocho horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior). Para periodos de movilidad que superen la semana completa, el mínimo de horas docentes por días adicionales se calculará de la siguiente manera: ocho horas divididas por cinco y multiplicadas por el número de días adicionales. Si la actividad docente se combina con una actividad de formación durante una única estancia en el extranjero, el número mínimo de horas lectivas a la semana (o cualquier periodo de estancia inferior) se reduce a cuatro horas.
4. En el caso de la movilidad con fines de docencia, la institución de acogida deberá poseer la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y tener suscrito un Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ con la Universidad de La Rioja con carácter previo a la realización de la movilidad.
5. El Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad.
6. Las estancias deberán de tener una duración mínima de 5 días laborables consecutivos (de lunes a viernes) y realizarse en el período comprendido entre el 7 de abril y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso se considerarán como laborables los domingos y festivos. Cuando el sábado sea considerado día laborable, el Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades previstas para ese día.

Asimismo, cuando los días de viaje coincidan con el primero o con el último día de la estancia justificada, el Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades previstas para dichos días.

El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

7. Las ayudas tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento y seguro del PDI que desee realizar una movilidad en el marco del Programa Erasmus+.

8. La dotación económica de las estancias se limitará a un máximo de 5 días.

9. El PDI que no resulte beneficiario de una ayuda Erasmus+ podrá desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PDI Erasmus+ aunque no perciba ayuda alguna para dicha movilidad.

10. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.

11. Se admitirá una única solicitud por participante.

Artículo 3. Condiciones económicas.

Las actividades de movilidad docente internacional están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.03.02.24.03 400X 480.01 con una dotación total de 30.000 euros.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, las personas beneficiarias dispondrán de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. En ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta de la persona interesada.

Se aconseja a los participantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

3.2 Importe de la ayuda.

El PDI que resulte beneficiario de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria recibirán las siguientes ayudas económicas:

a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el participante recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:



Distancias	Viaje estándar - Importe	Viaje ecológico - importe
Entre 10 y 99 km:	28 EUR	56 EUR
Entre 100 y 499 km:	211 EUR	285 EUR
Entre 500 y 1999 km:	309 EUR	417 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	395 EUR	535 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	580 EUR	785 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	1188 EUR	1188 EUR
8000 km o más:	1735 EUR	1735 EUR

La “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

El desplazamiento ecológico es aquél que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (tren, autobús o automóvil compartido) tanto para el viaje de ida como para el de vuelta.

En caso de utilizar medios de transporte sostenibles (viaje ecológico), los participantes deberán presentar los documentos justificativos de los desplazamientos.

b) Apoyo individual

El importe total de la ayuda en concepto de apoyo individual se calculará en función de la estancia justificada por el participante considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia, teniendo en cuenta los límites establecidos en apartado 5 del artículo 1. Para el cálculo del importe total de la ayuda en concepto de apoyo individual, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

Se financiará como máximo un día adicional de apoyo individual correspondiente a un día de viaje siempre y cuando el desplazamiento no coincida con el día de inicio o con el día de finalización de la actividad. En este caso se deberá presentar prueba documental de los días de viaje.

La cuantía diaria en concepto de apoyo individual dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a la siguiente tabla:

País de destino	Importe por día en EUR
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia Islas Feroe, Reino Unido y Suiza Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano	120
Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	105
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	90

3.3 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Una vez enviado el cuestionario EU en línea y presentada y aceptada la documentación requerida para justificar la estancia.

Artículo 4. Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los miembros del PDI de la Universidad de La Rioja que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Artículo 5. Apoyo a la inclusión

1. El “Apoyo a la inclusión” es un apoyo financiero para cubrir costes adicionales derivados de la participación en actividades de movilidad del programa Erasmus+. Para acceder a este apoyo los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

2. Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Estos gastos incluyen:



- a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de origen.
- b) Acompañantes.
- c) Contratación de servicios profesionales.
- d) Visitas preparatorias.
- e) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante.

Se podrá financiar el 100% de los costes reales subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con la discapacidad y debidamente justificados. Las solicitudes de fondos en concepto de apoyo a la inclusión deberán realizarse antes del inicio de la actividad de movilidad. Los participantes que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por este concepto.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-pdi/>

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de Movilidad según la modalidad solicitada (con fines de docencia o con fines de formación) que habrá sido consultado y firmado tanto por la persona interesada como por la institución de origen y por la institución de acogida.
- b) Evidencia de haber solicitado el permiso para realizar la estancia a través del Portal del Empleado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización. Se presentarán a través del [procedimiento de Instancia General de la sede electrónica de la Universidad de La Rioja](#), adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 8. Proceso de selección.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización.

2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de movilidad docente internacional prevista en el artículo octavo de las bases reguladoras para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+.



3. Las solicitudes admitidas se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de los elementos que configuran el siguiente baremo:

- A. Docentes que realizan tareas de coordinación de intercambio de estudiantes ...2 puntos
- B. Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus+ (realizadas desde el 1 de septiembre de 2021):
 - a. Ninguna 10 puntos
 - b. Una estancia 5 puntos
 - c. Dos estancias 2 puntos
 - d. Tres o más estancias 1 punto
- C. Institución solicitada (solo para modalidad con fines de docencia):
 - a. Convenio firmado durante los cursos académicos 2023-2024 o 2024-2025 a través del cual no se haya realizado ninguna movilidad en el marco del Programa Erasmus+ por parte de docentes de la Universidad de La Rioja 5 puntos
- D. Participación en el Programa *English-Friendly* o docentes que imparten asignaturas de titulaciones oficiales en inglés 2 puntos
- E. Acogida de docentes extranjeros en el marco del Programa Erasmus+ con posterioridad al 1 de septiembre de 2021 1 punto por cada docente recibido
- F. Acogida de estudiantes Erasmus+ con fines de prácticas en el marco de las acciones KA107 del Programa Erasmus+ con posterioridad al 1 de septiembre de 2021
..... 1 punto por cada docente/estudiante recibido.
- G. Acogida de estudiantes Erasmus+ con fines de prácticas en el marco de las acciones KA103/KA131 del Programa Erasmus+ con posterioridad al 1 de septiembre de 2020
..... 1 punto por cada docente/estudiante recibido.
- H. Excepto en los casos debidamente justificados:
 - a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, durante el curso académico 2023-2024 -1 punto

Los méritos que hayan de ser valorados conforme a este baremo serán incorporados por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social al procedimiento de oficio, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada. Se exceptúa la justificación de los méritos previstos en los apartados E, F y G que deberán ser acreditados por el solicitante.

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes y tener que optar entre docentes que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:



- 1º) En primer lugar, al PDI que haya sido beneficiario de un número menor de estancias de movilidad Erasmus+ con ayuda económica, teniendo en cuenta las estancias realizadas desde el 1 de septiembre de 2021.
- 2º) En segundo lugar, al PDI procedente de departamentos menos representados.
- 3º) En tercer lugar, a aquel PDI que se desplace a países menos representados.
- 4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta las ayudas económicas adjudicadas para realizar una movilidad Erasmus+ desde el 1 de septiembre de 2020, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

4. La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

5. Finalizado el plazo de alegaciones, la Vicerrectora de Internacionalización dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas y, en su caso, de la lista de espera.

Artículo 9. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino.

1. En caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.
2. La aceptación definitiva como PDI Erasmus+ corresponde a la institución de destino.

Artículo 11. Obligaciones de los adjudicatarios.

1. La participación en la presente convocatoria supondrá para el PDI la aceptación de sus bases y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo tercero de las bases reguladoras.



2. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

Artículo 12. Exención de responsabilidad.

La Convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus+ está cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

Disposición adicional. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.